



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto – 1ª Inst. N° 1364

Obrando de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de la Ley 472 de 1998, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento a que alude dicha preceptiva.

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero. CONVOCAR a las partes y al Ministerio Público, para que el día ONCE (11) DE DICIEMBRE a partir de las NUEVE (9) DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) concurren virtualmente a la celebración de dicho acto procesal en el cual serán escuchadas las diversas posiciones de las partes sobre la acción instaurada, identificando el problema colectivo de que se trata, las probables soluciones, las acciones requeridas y sus compromisos, a fin de convenir una solución dentro del marco legal y constitucional.

Segundo. En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de dicho acto procesal, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la Audiencia que se realizará a través de la plataforma tecnológica Lifesize, así como el protocolo para su desarrollo.

Tercero. ADVERTIR al funcionario competente que su inasistencia a la señalada Audiencia le hará incurrir en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo, previo el correspondiente proceso disciplinario.

Cuarto. Por Secretaría, tres (3) días antes a la fecha fijada, REMÍTASE a las partes y al Ministerio Público el enlace del aplicativo *TEAMS* de *OFFICE 365* o de la plataforma *LIFESIZE*, para que ingresen a la Audiencia.

Quinto. Reconocer personería adjetiva al abogado FERNANDO LÓPEZ CARRERA, para representar los intereses de la sociedad demandada, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,

Proceso: Acción Popular
Ddte.: LUCELLY VÁSQUEZ HURTADO
Ddda.: Cía. Energética de Occidente
Rad.: 190013103001 – 2023-00189
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c04d577e0c4ea3ab3b52165a85ac49b9bc4615d27f6bdfb3276b98573cd3e90**

Documento generado en 01/12/2023 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>